

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/13147		1	2 - 2
3	RESOLUCION JUNTA PLAN VIVIENDAS	4007759_20170925_133616.pdf	5	3 - 7
4	subvencion Diputacion MATERIALES PROFEA 2017	4007798_20170925_133617.pdf	2	8 - 9
5	PROPUESTA.pdf	4019769_20170925_133617.pdf	1	10 - 10
6	PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA.pdf	4020906_20170925_133617.pdf	1	11 - 11
7	INFORME-ESTAB.pdf	4020904_20170925_133617.pdf	2	12 - 13
8	DECRETO.pdf	4020902_20170925_133617.pdf	1	14 - 14

Excmo. Ayuntamiento de Montilla

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/13147

TIPO: MODIFICACION DE CREDITOS (ALCALDIA)

(Generado el 25-09-2017 13:36:16)

ASUNTO: GENERACIÓN DE CRÉDITO- SUBV. DIPUTACION MATERIALES PROFEA Y PLAN VIVIENDAS
JUNTA DE ANDALUCÍA Y CLUB PATRIMONIO

Resguardo del documento: RESOLUCION JUNTA PLAN VIVIENDAS

SHA1: 2FC80EBBE4E595D400215BFD26C01E3F91862942

Resguardo del documento: subvencion Diputacion MATERIALES PROFEA 2017

SHA1: 91D70F8F2A9A1699FBAE2F1BFDE972DA816D086A

Resguardo del documento: PROPUESTA.pdf

SHA1: 1A6FCF1F8611B060C4E8A641F80B90FD1FF9AE19

CSV: 818BD892AE327C19026F Fecha de inserción : 21-09-2017 14:34:27

Resguardo del documento: PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA.pdf

SHA1: 264972BA7F06DA1294607293D9E414157E33D350

CSV: F0923F6D9811DC10B0B3 Fecha de inserción : 22-09-2017 08:28:17

Resguardo del documento: INFORME-ESTAB.pdf

SHA1: 676FAF78A6EF2EE74769C404FE42D59E925B4BFE

CSV: FF58661F6557B689FC62 Fecha de inserción : 22-09-2017 08:28:34

Resguardo del documento: DECRETO.pdf

SHA1: 929FB7E24CB6BA8A7DDC093FF063CD79EBB07CCD

CSV: C0523531215F7538F67D Fecha de inserción : 22-09-2017 14:46:23

Centro Informativo

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Córdoba.

N.R.: FGV/JGA
Asunto: Resolución Expte. Ayudas
Planes Municipales de Vivienda y Suelo

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
CALLE PUERTA DE AGUILAR, 10
14550-MONTILLA
CORDOBA

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos previstos en el mismo, se adjunta Resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 24/07/2017 relativa al expediente de solicitud de ayudas a los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, advirtiéndole que puede hacer uso de los recursos que figuran al pie de la misma.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, Sección de Vivienda Protegida, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Una vez acreditado el ingreso de la cantidad a que corresponde la Resolución deberá proceder a remitir a esta Delegación Territorial la correspondiente Certificación contable de ingreso, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Intervención, para proceder a la justificación de la misma, así como remitir por vía telemática (Oficina Virtual Web Consejería de Fomento y Vivienda, Ayudas Planes Municipales de Vivienda y Suelo, Alegaciones y presentación de documentos Córdoba), toda la documentación justificativa prevista en la Orden de 27 de Abril de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA

Este documento es una copia electrónica auténtica de un documento original digitalizado el 31-07-2017 a las 13:58:44. Conforme premanza reguladora sobre utilización de medios electrónicos. Garantía de autenticidad e integridad SELLO MONTILLA



Ayuntamiento de MONTILLA
REGISTRO
Número 10-279
 ENTRADA SALIDA
FECHA 31 JUL 2017

C/ Tomás de Aquino, 1. 9ª Planta. 14071 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo: dl.cordoba.cf@juntadeandalucia.es

Código	BY574892P6VIXBGLXkIpNFB9PxcZm	Fecha	26/07/2017	
Firmado Por	FRANCISCO GARCIA VIGUERA	Página	1/1	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
042/RE/E/2017/10379
31-07-2017 13:56:00

pe_registro_dipu_02

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA EN CORDOBA, SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO.

Vista la solicitud presentada por AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA). CIF/NIF P1404200F, con fecha 08/06/2017, de concesión de ayuda para la elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, contempla diversas medidas con el fin de fomentar y coordinar la elaboración y aprobación de los planes municipales de vivienda y suelo, a que vienen obligados los Ayuntamientos andaluces, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía. En su artículo 7,5 el mencionado Decreto prevé la posibilidad de convocar ayudas económicas a los ayuntamientos, destinadas a la elaboración, revisión y adaptación de los planes municipales de vivienda y suelo.

2.- Por Orden de 27 de abril de 2017, (B.O.J.A nº 83, de 4 de mayo de 2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el dispositivo tercero de la misma se delega la competencia para efectuar la convocatoria de ayudas para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda.

3.- Mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, se convocan las ayudas previstas en la Orden de 27 de abril de 2017. En el punto tercero de la resolución se establece que el plazo de presentación de solicitudes sea de un mes a partir del día siguiente en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la presente convocatoria.

4.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en el B.O.J.A nº 89, de 12 de mayo de 2017, el extracto de la Resolución de 4 de mayo de 2017, por la que se convocan para el ejercicio de 2017, ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- La base décima, tramitación y resolución, de la Orden de 27 de abril de 2017, establece que la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería de Fomento y Vivienda.

6.- En la base reguladora cuarta de la Orden de 27 de abril de 2017 se establece la cuantía máxima de la subvención y los conceptos subvencionables, estableciendo que las entidades beneficiarias percibirán el gasto total que implique la elaboración o revisión de los planes municipales de vivienda y suelo con el siguiente límite en función de los habitantes del municipio:

- a) Para los municipios de hasta 10.000 habitantes inclusive, se fija un importe máximo de 1.000 €.
- b) Para los municipios con más de 10.000 habitantes y hasta 20.000 inclusive, se fija un importe máximo de 5.000 €.
- c) Para los municipios con más de 20.000 habitantes, se fija un importe máximo de 12.000 €.

La determinación de la población de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2016.

7.- En la base reguladora undécima se establece, en lo referido al pago de la subvención:

“El importe de la subvención será el presupuesto total previsto o realizado para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo, con el máximo establecido en el dispositivo cuarto y se hará efectivo:


- a) El correspondiente a las ayudas concedidas cuando los municipios tengan hasta 10.000 habitantes, mediante el abono de un solo pago del 100 por 100 del importe.
- b) El correspondiente al resto de los municipios, el 75 por 100 del mismo, una vez dictada la resolución de la concesión, abonándose el 25 por 100 restante, previa justificación del destino del primer abono y una vez justificada la ayuda de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del dispositivo décimo tercero.
- c) En el caso de que el plan a subvencionar ya estuviese elaborado o revisado, se abonará el 100% de la subvención, una vez dictada la resolución de concesión.



C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.ctv@juntadeandalucia.es

Este documento es una copia electrónica auténtica de un documento original digitalizado el 31-07-2017 a las 13:58:44. Conforme premanza reguladora sobre utilización de medios electrónicos. Garantía de autenticidad e integridad SELLO MONTILLA

25/9/2017 - RESOLUCION JUNTA PLAN VIVIENDAS Pag. 2 de 5 - Exp. 2017 / 13147 Pag. 4 de 14

Código:	BY5747960XIQG04TRoplx4eJoU5jFC	Fecha:	24/07/2017
Firmado Por:	JOSEFA VIOQUE ZAMORA	Página:	1/3
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
042/RE/E/2017/10379

31-07-2017 13:56:00

pa_registro_cpv_02

8.- El municipio de MONTILLA (CORDOBA), a fecha 1 de enero de 2016, según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística, tiene una población oficial de 23.365 habitantes.

9.- El régimen jurídico de la presente ayuda es el establecido en el dispositivo segundo de la Orden de 27 de abril de 2017, rigiéndose por los previsto en las bases reguladoras y en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, siendo también de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.
- e) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Transparencia Pública en Andalucía.
- h) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- j) Ley 12/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo quinto de la Orden de 27 de abril de 2017, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Tener elaborado o revisado y aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, al menos inicialmente, los planes municipales de vivienda y suelo en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y en el artículo 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, presentando el Plan elaborado o revisado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Efectuar declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del dispositivo tercero.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- i) Suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- j) Proceder al reintegro de la subvención recibida en los supuestos establecidos en el dispositivo décimo cuarto

11.- Vista la propuesta de resolución de esta Delegación Territorial de fecha 05/07/2017,

En virtud de lo anterior, esta Delegación Territorial



C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.ctv@juntadeandalucia.es

Este documento es una copia electrónica auténtica de un documento original digitalizado el 31-07-2017 a las 13:58:44. Conforme premanza reguladora sobre utilización de medios electrónicos. Garantía de autenticidad e integridad SHELLOMONTILLA

26/9/2017 - RESOLUCION JUNTA PLAN VIVIENDAS Pag. 3 de 5 - Exp. 2017 / 13147 Pag. 5 de 14

Código:	BYS747960XIQG84TRop1X4eJoU5jFC	Fecha:	24/07/2017	
Firmado Por:	JOSEFA VIOQUE ZAMORA	Página:	2/3	
Url De Verificación:	https://ws858.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
042/RE/E/2017/10379

31-07-2017 13:56:00

pe_registro_dipu_02

RESUELVE

Conceder a AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA) la ayuda prevista en la Orden de 27 de abril de 2017, para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, por un importe de 12.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria 1500033252 G/43A/46100/14 01. El abono de la ayuda se realizará, conforme a lo establecido en la base undécima de la orden de 27 de abril de 2017, mediante un primer pago del 75 por 100 de la cuantía máxima, (9.000 euros) una vez dictada la resolución de concesión, abonándose el 25 por 100 restante previa justificación del destino del primer abono y una vez justificada la ayuda.

Será obligación de la entidad beneficiaria tener elaborado o revisado y aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, al menos inicialmente, los planes municipales de vivienda y suelo en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y en el artículo 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

La concesión de las ayudas previstas en la Orden de 27 de abril de 2017 estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias existentes y estará sujeta a la fiscalización previa.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, según lo dispuesto en el dispositivo duodécimo apartado tres de la Orden de 27 de abril de 2017.

Para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá seguir el procedimiento regulado en el dispositivo decimotercero de la Orden de 27 de abril de 2017, que establece:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, al tratarse de corporaciones locales, se realizará mediante un certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. En el caso de que el plan ya se haya realizado, el certificado acreditará las cantidades invertidas en su elaboración.
- Además, se justificará la ayuda mediante la presentación del plan municipal de vivienda y suelo, una vez aprobado, al menos inicialmente, por el Ayuntamiento e informado favorablemente por la Delegación Territorial correspondiente, en base a lo establecido para dichos instrumentos de planificación en los artículos 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de seis meses a partir del primer o único pago efectivo del importe de la subvención concedida. En el caso de planes ya elaborados o revisados, el plazo de justificación será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

De conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario de la subvención deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma, procediendo, en caso contrario, el reintegro de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cfv@juntadeandalucia.es



Este documento es una copia electrónica auténtica de un documento original digitalizado el 31-07-2017 a las 13:58:44. Conforme praximanza reguladora sobre utilización de medios electrónicos. Garantía de autenticidad e integridad SELLOMONTILLA

Código:	BY5747960XIQ64TRopLX4eJoU5jFC	Fecha:	24/07/2017
Firmado Por:	JOSEFA VIOQUE ZAMORA	Página:	3/3
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		









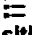

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
042/RE/E/2017/10379

31-07-2017 13:56:00

pe_registro_dipu_02

Este documento es una copia electrónica auténtica de un documento original digitalizado el 31-07-2017 a las 13:58:44. Conforme preferencia reguladora sobre utilización de medios electrónicos. Garantía de autenticidad e integridad SELLOMONTILLA

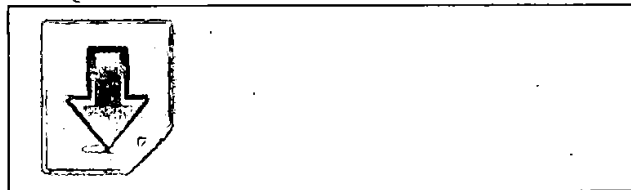
-  Inicio
-  Mis notificaciones
-  Suscribirse a un servicio
-  Mis opciones
-  Contactar
-  Ayuda
-  Mapa del sitio
-  Salir

Notificación de CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

[Imprimir](#)

Notificación	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
--------------	----------------------------------

Asunto	NOTIFICACION RESOLUCION AYUDAS PMVS		
Nº registro	201799900404613	Fecha registro	27/07/2017 11:02:55
Documentación Adjunta			



Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. **Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

Accesibilidad | Soporte técnico y ayuda | Versión móvil

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

042/RE/E/2017/10379

31-07-2017 13:56:00

pe_registro@jpu.es

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
Puerta de Aguilar, 10
14550 - Montilla
Córdoba

N/Ref.: FG/RC

Asunto: Cdo. Resolución Concesión Subvenciones PFEA 2017 (1ª Resolución)

La Presidencia de esta Excm. Diputación, en fecha 13 de septiembre de 2017 ha dictado el siguiente decreto respecto del **“PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017”**:

**“PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017.
PRIMERA RESOLUCION DE CONCESION DE SUBVENCIONES.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Convocatoria, y de conformidad con la Propuesta del Diputado-Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, por el presente Decreto vengo en resolver:

PRIMERO.- Conceder a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba que a continuación se relacionan, que han presentado toda la documentación establecida en la Convocatoria, y que cuentan asimismo con el Informe de Viabilidad Técnica emitido por los Técnicos del SAU, las siguientes subvenciones para financiar los materiales de las obras y servicios afectados al PROFEA 2017, que igualmente se detallan, y con cargo a las anualidades presupuestarias que se indican

CODIGO OBRA	MUNICIPIO	OBRA	Subvención	ANUALIDAD 2017		ANUALIDAD 2018
				Aportación	Aportación Junta Andalucía	Aportación Junta Andalucía
		..//..				
PFEA17.0192	MONTILLA	CONSTRUCCION DE CUNETAS TRANSITABLE Y BADEN EN CAMINO CRUZ DE LAS CANTERAS	32.070,19	8.017,55	14.431,58	9.621,06
Total MONTILLA			32.070,19	8.017,55	14.431,58	9.621,06
		..//..				

SEGUNDO.- Proceder al abono, a cada Entidad Local anteriormente relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 a) de la Convocatoria al primer pago de la subvención, equivalente al 25% del importe total (cantidad ésta que corresponde a la aportación de Diputación Provincial al referido Programa).”

Contra esta resolución, que, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 en adelante), pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1988, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o haya producido su desestimación presunta

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

*Esta comunicación, del que está conforme con sus antecedentes el **Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios**, lo firma electrónicamente en Córdoba el **Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Ruiz Cruz**.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

SUBV.PROFEA 17 MATERIALES - PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO
PLAN VIVIENDA ATRIUM
CLUB PATRIMONIO 2017

Expte 38/2017 – gex 2017/13147

PROPUESTA

Ante la necesidad de modificar al alza el Presupuesto de gastos del ejercicio 2017 del Ayuntamiento, por ser necesario realizar gastos que en un principio no cuentan con crédito presupuestario suficiente, existiendo la posibilidad de financiarlos con determinados ingresos no tributarios, se propone:

- Generar crédito en la siguiente aplicación presupuestaria :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA		
81-241-61969	MATERIALES PROFEA 2017	32.070,19 €
20-150-22706	ESTUDIOS Y TRAB.TECNICOS URBANISMO	12.000 €
98-33622612	PROG. ACTIVIDADES PATRIMONIO HIST.....	250 €

- Financiar el crédito anterior con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria creándose la aplicación al efecto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA		
76104	SUBV DIPUTACION PROFEA 2017.....	8.017,55 €
75002	SUBV. JUNTA PROFEA 2017.....	24.052,64 €
45005	SUBV. CJERIA FOMENTO Y VIVIENDA.....	12.000,00 €
	<i>PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA</i>	
46702	SUBV.CON.S.DES.ECONOMICO CLUB PATRIMONIO 2017	250 €

Se trata de habilitar crédito en las aplicaciones referidas de gastos en cuanto media resolución definitiva respecto a los importes correspondientes a las subvenciones de materiales respecto al PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2017, resolución subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda relativo al Plan Municipal de Vivienda y Subvención mediando resolución del Consorcio de Desarrollo Económico de Córdoba para celebración actividades Club Patrimonio 2017.

Se propone a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación la aprobación del Expediente de Generación de Crédito.

Código seguro de verificación (CSV):

818B D892 AE32 7C19 026F



818BD892AE327C19026F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Tte. Alcalde de Economía P.D. RODRIGUEZ GIL ANA MARIA el 21/9/2017



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad de generar crédito en aplicaciones del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2017, de conformidad con subvenciones concedidas para PFEA materiales, Plan de Vivienda Atrium y Club Patrimonio.

Ordeno incóese el oportuno expediente de generación de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

F092 3F6D 9811 DC10 B0B3



F0923F6D9811DC10B0B3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 25/9/2017



INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de modificación del presupuesto vigente mediante una generación de crédito en el estado de gastos financiado con ingresos de naturaleza no tributaria informo:

Que estamos ante uno de los supuestos comprendidos en el Art.181 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y los Art.43 a 46 del RD.500/1990 tratándose por tanto de ingresos de naturaleza no tributaria susceptibles de generar créditos en gastos.

Los recursos que financian esta modificación están documentalmente garantizados conforme al Art. 44 del RD.500/1990 bastando para generar crédito el reconocimiento del derecho o bien la existencia formal de compromiso firme de aportación, mediando en esta intervención la resolución de otorgamiento en relación al siguiente proyecto: PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO, PLAN VIVIENDA, CLUB PATRIMONIO.

La fuente de financiación son subvenciones concedidas para cada una de las líneas referidas.

La modificación de crédito implica generar crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA		
81-241-61969	MATERIALES PROFEA 2017	32.070,19 €
20-150-22706	ESTUDIOS Y TRAB.TECNICOS URBANISMO	12.000 €
98-33-622612	PROG. ACTIVIDADES PATRIMONIO HIST.....	250 €

Y se financian con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria creándose la aplicación al efecto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA		
76104	SUBV DIPUTACION PROFEA 2017.....	8.017,55 €
75002	SUBV. JUNTA PROFEA 2017.....	24.052,64 €
45005	SUBV. CJERIA FOMENTO Y VIVIENDA..... <i>PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA</i>	12.000,00 €
46702	SUBV.CON.S.DES.ECONOMICO CLUB PATRIMONIO 2017	250 €

Existe, por tanto, una correlación entre ingresos y gastos a ejecutar para los que se habilita crédito, pues se trata de gastos comprendidos por su naturaleza dentro de los fines de la entidad local.

Código seguro de verificación (CSV):

FF58 661F 6557 B689 FC62



FF58661F6557B689FC62

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 22/9/2017

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria, en aplicación a las entidades locales, se ha comprobado que el citado expediente no afecta a la estabilidad en cuanto supone consignar crédito en aplicaciones de gastos perteneciente a los capítulos II, y VI financiándose con ingresos del capítulo VI y VII; del mismo modo no afecta al gasto no financiero.

Visto lo anterior el expediente de Generación de Créditos se adecua a la normativa vigente.

Es todo cuanto tengo deber de informar.

Código seguro de verificación (CSV):

FF58 661F 6557 B689 FC62



FF58661F6557B689FC62

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 22/9/2017



DECRETO ALCALDÍA

Vista la propuesta que obra en el expediente de su razón, ante la necesidad de modificar al alza el presupuesto de gastos del ejercicio 2017, por ser necesario realizar gastos que en un principio no cuentan con crédito presupuestario suficiente, existiendo la posibilidad de financiarlos con determinados ingresos no tributarios previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación.

Concedidas subvenciones por Diputación Provincial de Córdoba para gastos de material, correspondiente al PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO pendiente de 2017, Plan Vivienda por la Consejería de Fomento y Vivienda y Club Patrimonio por el Consorcio de Desarrollo Económico de Córdoba.

Considerando que el citado expediente se ajusta a los requisitos del Art.32 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y los Art. 43 a 46 del RD.500/1990 de 20 de Abril, y a lo establecido en la Base nº 11 de Ejecución del Presupuesto.

Visto el informe emitido por la Intervención, he resuelto:

- Generar crédito en la siguiente aplicación presupuestaria :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA		
81-241-61969	MATERIALES PROFEA 2017	32.070,19 €
20-150-22706	ESTUDIOS Y TRAB.TECNICOS URBANISMO	12.000 €
98-33-622612	PROG. ACTIVIDADES PATRIMONIO HIST.....	250 €

- Financiar el crédito anterior con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria creándose la aplicación al efecto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA		
76104	SUBV DIPUTACION PROFEA 2017.....	8.017,55 €
75002	SUBV. JUNTA PROFEA 2017.....	24.052,64 €
45005	SUBV. CJERIA FOMENTO Y VIVIENDA.....	12.000,00 €
	<i>PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA</i>	
46702	SUBV.CON.S.DES.ECONOMICO CLUB PATRIMONIO 2017	250 €

Dése cuenta a los Servicios Económicos para su oportuno cumplimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

C052 3531 215F 7538 F67D



C0523531215F7538F67D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 25/9/2017

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 25/9/2017